



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 120-2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 18 de octubre de 2021

Visto, la Nota Informativa N° 119-2021-OESA-HVLH/MINSA, emitida por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 34° de la citada Ley, indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revista gravedad, están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por Decretos Supremos Números 001-2012-SA; 016-2013-SA; 029-2015-SA; 011-2016-SA; 016-2017-SA; 034-2017-SA; 021-2018-SA, 001-2019-SA y 018-2019-SA; se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control y vigilancia sanitaria de los productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el numeral a) del artículo 148 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, establece la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, deben coordinar con los organismos competentes el establecimiento de acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, las mismas que deben ser implementadas con las Estrategias Sanitarias Nacionales;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Título VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Directoral N° 132-2005/MINSA, señala que la constitución de los Comités, que no constituyen unidades orgánicas, se limitan al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2020-DG-HVLH de fecha 03 de agosto de 2020, se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Víctor Larco Herrera;



Que, mediante documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita reconstituir el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital para que el representante del Departamento de Farmacia lo presida, siendo que dicho Departamento es el encargado de reportar las Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM).

Que, en tal sentido y en atención a lo solicitado, resulta necesario reconstituir el Comité, emitiéndose el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la del Director de la Dirección Adjunta, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con la Ley N° 26842 y sus modificatorias, Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de **FARMACOVIGILANCIA** y **TECNOVIGILANCIA** del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Q.F. María del Rosario Álvarez Pacheco	Presidente
M.C. Rosa Zegarra Moretti	Jefa del Dpto. de Rehabilitación y Psicoterapia.
M.C. Marcial Enrique Muñoz Dueñas	Representante del Dpto. de Apoyo Médico Complementario
M.C. José del Carmen Farro Sánchez	Jefe de la Of. de Gestión de la Calidad
M.C. Luis Arturo Vilchez Salcedo	Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Enf. Luz Alejandrina Uscata Quispe	Representante del Dpto. de Enfermería

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 085-2020-DG-HVLH de fecha 03 de agosto de 2020.

Artículo 3°.- DISPONER, que el referido Comité, realice las acciones correspondientes, en el marco de sus atribuciones.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

EMRCh/MRV
Distribución:
c.c. Dirección Adjunta
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Asesoría Jurídica
Miembros de comité

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693